

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 30 DEL AÑO 2020.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO.- POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO LA SUSPENSIÓN DE TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y PLAZOS PARA EL DESAHOGO DE DILIGENCIAS VINCULADAS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO, A PARTIR DEL DÍA TREINTA DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020; RAZÓN POR LA CUAL NO CORRERÁN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"2020: AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ACUERDO POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO LA SUSPENSIÓN DE TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y PLAZOS PARA EL DESAHOGO DE DILIGENCIAS VINCULADAS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO, A PARTIR DEL DÍA TREINTA DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020; RAZÓN POR LA CUAL NO CORRERÁN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO, Secretaria de Movilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo tercero y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca 1, 3, 4, 12, 16, 27 fracción VII, 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1, 2, 5, 6, 11, fracción II, 13 de la Ley de Movilidad, 1, 2, 3 del Reglamento de la Ley de Movilidad y 4, 6 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en su artículo 2 párrafo tercero "que el poder público y sus representantes pueden hacer lo que la ley les autoriza y deben hacer, lo que la ley les ordena y que los particulares pueden hacer lo que la ley no les prohíbe y deben hacer lo que la ley les ordena"; y dispone en el artículo 82 que, para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo, habrá Secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la administración pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determina en sus artículos 12, 16 y 40 que, los titulares de las dependencias y entidades formularán acuerdos, circulares y ordenes necesarias para el desempeño de sus funciones y que para su obligatoriedad deberán ser publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4º de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado.

TERCERO. Con la finalidad de proteger y garantizar los derechos humanos como el que se establece en el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y prevención de las enfermedades, por lo que esta Secretaría a mi cargo, debe seguir adoptando todas y cada una de las medidas para reducir las posibilidades de contagio del virus COVID-19, con la firme determinación de proteger la salud y la vida de las personas que acuden a esta Secretaría a realizar sus trámites.

CUARTO. Que la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, y que esta Secretaría se suma a las determinaciones y medidas adoptadas en el **DECRETO POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, emitido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, por lo que, con la finalidad de salvaguardar la salud y la vida de las personas en el Estado de Oaxaca, se suspende la atención al público en la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo, lo que se hace del conocimiento mediante acuerdo emitido por la Titular de esta Secretaría. Por lo que a fin de dar certeza jurídica a las personas que tienen asuntos en trámite en las áreas administrativas de esta dependencia respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos, es necesario hacer del conocimiento al público en general los días que se considerarán inhábiles con motivo de la suspensión, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO LA SUSPENSIÓN DE TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PROCEDIMIENTOS, TÉRMINOS Y PLAZOS PARA EL DESAHOGO DE DILIGENCIAS VINCULADAS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO, A PARTIR DEL DÍA TREINTA DE MARZO AL TREINTA DE ABRIL DE

2020; RAZÓN POR LA CUAL NO CORRERÁN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Primero. Se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento y trámite de la Secretaría de Movilidad. Sin embargo se habilita el correo electrónico drdt.semovi@gmail.com sólo para el efecto de recepcionar documentos durante la suspensión materia de este acuerdo, sin que ello implique que corran los términos y plazos que se consignen en las solicitudes que se reciban por este medio.

Segundo. Se suspenden los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos, para la práctica de actuaciones y diligencias que se tramitan en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Movilidad.

Tercero. La suspensión a que hacen referencia los puntos primero y segundo del presente acuerdo, serán por el periodo comprendido del día 30 de marzo de 2020, hasta el día 30 de abril de 2020, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto. Se suspende la atención al público que brinda la Secretaría de Movilidad, entendiéndose como los trámites que realizan los particulares para la expedición de licencias de conducir, placas de circulación, trámites relacionados con sus concesiones y trámites jurídicos, durante el periodo que comprende del día 30 de marzo de 2020 hasta el día 30 de abril de 2020. En caso de ser necesario, el periodo antes citado podrá ser ampliado, debiéndose informar al público de manera puntual en la página oficial de la Secretaría.

Lo anterior sin menoscabo que se puedan aperturar los módulos de atención para la realización de los trámites que sean determinados por la Secretaría, dando atención al público bajo las medidas de prevención dictadas por las autoridades federales y estatales para la conservación de la salud; lo anterior deberá ser informado al público de manera puntual en la página oficial de la Secretaría para que den cumplimiento a todas las indicaciones que se determinen.

Quinto. Lo anterior, con excepción a las actividades relacionadas con la vigilancia y supervisión a cargo de la Dirección de Operación del Transporte Público, las cuales, continuarán realizándose en términos de la Ley de Movilidad. Lo anterior por tratarse de asuntos de orden público e interés general, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 85, 192 y 193 de la Ley de Movilidad.

Los trámites referentes a las liberaciones de vehículos que sean puestos a disposición por parte de la policía vial estatal o municipales, se atenderán durante un horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; el cual, prevalecerá en tanto no exista otra disposición que lo modifique.

Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO
SECRETARIA DE MOVILIDAD



Gobierno del Estado
de Oaxaca

SECRETARÍA
DE MOVILIDAD
2016 - 2022

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.